

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0631 -2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **10 6 MAR 2023**

**VISTO** : La Papeleta de Infracción Administrativa N° 10193, de fecha 11-02-2023, impuesta a nombre de doña **NEREYDA NIMSI ANTONIO ORELLANA**, conductora del establecimiento de giro "**NIGHT CLUB**", según código de infracción GPEyT.29, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, y el **INFORME TÉCNICO N° 169-2023-MPH-GPEyT/UP**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y/o definitiva.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 11-02-2023 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento de giro "**NIGHT CLUB**", ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Primer Piso-Huancayo, que venía funcionando de manera ilegal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 10193 a nombre de doña **NEREYDA NIMSI ANTONIO ORELLANA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.29, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 200% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura definitiva.

Que mediante **INFORME N° 24-2023-MPH/GPEyT/UF** de fecha 16-02-2023, emitido por el fiscalizador **RAUL EDGAR QUISPE SOTO**, deriva la evidencia de la intervención realizada por el Area de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, efectuado con fecha 11-02-2023, a horas 03:30 a.m., se intervino el local ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Primero Piso, conducido por la Sra. **NEREYDA NIMSI ANTONIO ORELLANA** con DNI 47415285 con el giro de **NIGHT CLUB**, al momento de la intervención se pudo constatar que el local no cuenta con su licencia municipal de funcionamiento para giros especiales, donde se encontró a 22 personas entre damas y varones, entre ellas a 15 damas de compañía quienes se encontraban con ropas diminutas y a 07 varones que eran los parroquianos, quienes se encontraban libando licores preparados en jarras con música en alto volumen, como también sillones bipersonales, mesas de centro, una cocina industrial, una olla con preparados para la elaboración de tragos, una barra con diferentes licores envasados, luces psicodélicas, sillas de barra, un cuaderno donde se llevan las cuentas de ventas diarias, la intervención se desarrolló con la Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huancayo por lo que se procedió a imponer la papeleta de infracción N° 10193 con Código de Infracción GPET. 29 "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR**" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Asimismo de conformidad al último párrafo (parte final) del Art. 16° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, se levantó el Acta de Fiscalización N° 276 de fecha 11-02-2023, donde se consignó todo lo constatado en dicha intervención.



Que, el INFORME TÉCNICO N° 169-2023-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT para presentar el descargo o subsanación, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 10193, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **“AL MOMENTO DE LA INTERVENCION SE CONSTATO QUE EL LOCAL NO CUENTA CON SU LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES DONDE SE HALLO EN EL INTERIOR DEL LOCAL A 22 PERSONAS ENTRE 15 DAMAS DE COMPAÑIA QUIENES ESTABAN CON ROPAS DIMINUTIVAS Y A 07 VARONES QUE ERAN LOS PARROQUIANOS, QUIENES SE ENCONTRABAN LIBANDO LICORES PREPARADOS EN JARRAS, SE HALLO SILLONES PERSONALES, MESAS DE CENTRO, UNA BARRA CON DIFERENTES LICORES, LUCES PSICODELICAS, UNA OLLA PARA EL PREPARADO DE LOS CALIENTES, UN CUADERNO DE REGISTRO DE VENTAS DIARIAS, SILLAS DE BARRA, EL OPERATIVO SE DESARROLLO EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE SERENAZGO DE LA MPH.”**

Que, el Tribunal Constitucional, máxime interprete de la Constitución sentó : **“Aunque es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la Ley, no es menos cierto que este derecho no es irrestricto y que se sujeta al cumplimiento de las disposiciones de cada municipio, como en el presente caso, en el que para iniciar una actividad comercial es necesario obtener previamente la Licencia de Funcionamiento respectiva; de lo contrario, las Municipalidades tienen la facultad de clausurar el establecimiento INFORMAL”.**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE,** los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **“NIGHT CLUB”**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Primer Piso-Huancayo, regentado por doña **NEREYDA NIMSI ANTONIO ORELLANA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTÍFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Huancavelica N° 971-Primer Piso-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**Ing. Joshelim T. Meza León**  
GERENTE

GPEyT/JTML  
Mluf